



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 559- 2024-MDC-GM

Catacaos, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El **REQUERIMIENTO N° 106-2024-MDC-GSPyGA-SGSC**, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; **INFORME N° 639-2024-MDC-GSPyGA**, de fecha 19 junio de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; **INFORME N° 344-2024-MDC-OGAyF-OAF**, suscrito por la Oficina de Administración Financiera; **INFORME N° 787-2024/MDC-OGAJ**, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 961-2024-MDC-OGPYP**, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante **REQUERIMIENTO N° 106-2024-MDC-GSPyGA-SGSC**, de fecha 18 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental teniendo como asunto Contratación de Personal para el mes de julio, indicando, que requiere de choferes (24) para realizar patrullaje en prevención de delito y faltas, asimismo brindar orientación y apoyo al vecino del distrito, por lo cual adjunta los requisitos que dicho personal debe cumplir, asimismo requiere de agentes de serenazgo a pie (42) para el mes de julio del 2024, para realizar patrullaje en prevención de delito y faltas, asimismo brindar orientación y apoyo al vecino del distrito, por el monto de S/86,100.00 (ochenta y seis mil cien con 00/100 soles)

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	MONTO
1	CHOFERES	24	S/ 31,200.0
2	SERENOS A PIE	42	S/ 54,900.0
	TOTAL	66	S/ 86,100.0

Que, mediante **INFORME N° 639-2024-MDC-GDSPyGA**, de fecha 19 de Junio 2024, la Gerencia de Administración a Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Oficina de Administración y Finanzas que mediante documento de la referencia, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, requiere de personal de serenazgo (66), para el mes de julio del 2024, a efectos de coadyuvar con las funciones de la Sub Gerencia en cuestión, siendo estas las de realizar el servicio de vigilancia y/o patrullaje integrado diurno y nocturno por la ciudad, Asentamientos Humanos, Caseríos, servicios de seguridad en el Palacio Municipal y/u otros locales municipales, así como intervenciones solicitados por la ciudadanía.

Que, mediante **INFORME N° 344-2024-MDC-OGAyF-OAF**, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, informa al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, que a la fecha, se han evaluado los saldos financieros en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, y visto que este Rubro esta supeditado a las transferencias de ingresos, por lo que se otorga disponibilidad financiera para la contratación de personal para Serenazgo para el mes de julio 2024; por el monto de S/86,100.00 (ochenta y seis mil cien con 00/100 soles)

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita su informe respectivo.

Que, mediante **INFORME N° 787-2024/MDC-OGAJ**, de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos, OPINA: resulta procedente se emita acto resolutivo (resolución gerencial) y dar el trámite que corresponde al pedido de contratación **PERSONAL DE SERENAZGO (66) PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL MES DE JULIO 2024**, por el monto de S/86,100.00 (ochenta y seis mil cien con 00/100 soles)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAO – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	MONTO
1	CHOFERES	24	S/ 31,200.0
2	SERENOS A PIE	42	S/ 54,900.0
	TOTAL	66	S/ 86,100.0

Que, mediante **PROVEÍDO S/N**, de fecha 14 de agosto del 2024, Gerencia Municipal, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 0961-2024-MDC-OGPyP**, de fecha 20 de agosto del 2024, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto a Gerencia Municipal, informa que habiendo evaluado los documentos adjuntos, la autorización respectiva de la emisión de la Certificación del Crédito Presupuestal, así como los saldos presupuestales existentes en el Marco presupuestal a nivel del presupuesto Institucional Modificado se ha procedido a dar la emisión del Crédito disponibilidad presupuestal según NOTA N° 0000002222.; así mismo, teniendo en cuenta la el costo mensual del gasto en contratación de personal bajo la modalidad de servicios el presupuesto en promedio mensual es de S/86,100.00; para el Servicio de contratación **PERSONAL DE SERENAZGO (66) PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL MES DE JULIO 2024**, tomando en recomendación la emisión del acto resolutivo respectivo para fines de cancelación.

Que, debemos empezar mencionando que el ingreso de personal a la Administración Pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza a través de concursos públicos de méritos, según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023. A diferencia de los regímenes previstos en los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 o Ley N° 30057, el Decreto Legislativo N° 728 no regula un régimen ideado exclusivamente para la administración pública; sino que se adaptó el régimen laboral previsto para el sector privado a fin de que sea implementado en determinadas instituciones públicas. Por ello no existe un marco normativo que reglamente de manera general el procedimiento que deben llevar a cabo las entidades para elaborar procesos de selección bajo este régimen, como si se ha previsto en los regímenes exclusivos de la administración pública mencionados en el numeral anterior. Un bosquejo de regulación en los procesos de selección que resulta adaptable al régimen laboral de la actividad privada se aprecia en los artículos 6, 7 y 8 de la LMEP. No obstante, dada la falta de precisión a nivel general en el desarrollo de los procesos de selección bajo este régimen, **CADA ENTIDAD NORMA INTERNAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONLLEVEN LA VINCULACIÓN DE SERVIDORES CIVILES AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, siendo atribución de la misma definir las etapas de evaluación, así como a los representantes de la entidad que dirigirán el proceso. No obstante, es menester indicar que, si bien las entidades públicas se encuentran facultadas para aprobar, a través de normas internas, los requisitos o procedimientos que regulan el desarrollo de los procesos de selección bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, dichos procedimientos y requisitos deben responder a criterios objetivos y fundamentados, garantizando en todo momento que no se vulneren los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades. Es así que, las entidades públicas no podrán establecer restricciones irrazonables que limiten o impidan el acceso a la Administración Pública.

En lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 el Principio de Equilibrio Presupuestario, consiste, en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que el numeral 2 del artículo 5° de la Ley N°31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, menciona, " Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva N°001-2024-EF, Directiva para la Ejecución Presupuestal, señala textualmente "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2, 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función del PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, contratación **PERSONAL DE SERENAZGO (66) PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL MES DE JULIO 2024**, por el monto de S/86,100.00 (ochenta y seis mil cien con 00/100 soles); a efectos de coadyuvar con las funciones de la Subgerencia en cuestión, siendo estas las de realizar el servicio de vigilancia y/o patrullaje integrado diurno y nocturno por la ciudad, asentamientos humanos, caseríos, servicios de seguridad ciudadana; y de acuerdo a lo considerandos expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	MONTO
1	CHOFERES	24	S/ 31,200.0
2	SERENOS A PIE	42	S/ 54,900.0
	TOTAL	66	S/ 86,100.0

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a las áreas competentes realizar el trámite de pago correspondiente por el monto de S/86,100.00 (ochenta y seis mil cien con 00/100 soles), contando con Certificado del Credito Presupuestal mediante la Nota N° 0000002222, de acuerdo a lo manifestado por la Jefe de Planeamiento y Presupuesto en su INFORME N° 0961-2024-OGPYP.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL

